

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ECOLUMBER, S.A., A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**") para explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria y extraordinaria de ECOLUMBER, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), de modificación del artículo 22º de los Estatutos sociales vigentes.

La propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas recoge el texto íntegro de la modificación que se propone.

Para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluye, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, en doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

Según el artículo 287 LSC, en el anuncio de convocatoria de la Junta General deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Estos documentos deben también publicarse ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 22º de los Estatutos sociales tiene la finalidad y está justificada por la necesaria adaptación de la fecha de cierre del ejercicio social a la nueva diversificación de los cultivos aprobada por la Sociedad en su Plan de Negocio, y dirigida mayormente al cultivo de la nuez y la almendra.

Así, para evitar que tenga lugar el cierre del ejercicio social en una fecha en la que no ha sido posible llevar a cabo la recogida de los frutos en nogales y almendros, el Consejo de Administración propone su modificación, para que la fecha de cierre coincida a partir de ahora con el año natural.

3. MODIFICACIÓN PROPUESTA

3.1 Propuesta de redacción del artículo 22º de los estatutos sociales:

La modificación propuesta tiene por objeto modificar la fecha de cierre del ejercicio social, actualmente fijada el 30 de septiembre, al día 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, de forma excepcional, el ejercicio social que se inicie el 1 de octubre de 2016 tendrá una duración de tres (3) meses y se cerrará el 31 de diciembre.

Redacción que se propone:

“ARTÍCULO 22.- El ejercicio social comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.”

3.2 Modificación propuesta del artículo 22º de los Estatutos Sociales:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 22.- El ejercicio social terminará cada año el 30 de Septiembre iniciándose el 1 de Octubre de cada año.	ARTÍCULO 22.- El ejercicio social terminará cada año el 30 de Septiembre iniciándose el 1 de Octubre comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.”

En Barcelona, a 22 de febrero de 2016.

* * *